



Ministerio de Planificación Federal,
Gestión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

CAMMESA

- 1 OCT 2013

Gcia. Gestión Técnica y
Atención a Agentes

CAMMESA

- 1 OCT 2013

LA RECEPCIÓN NO IMPLICA
CONFORMIDAD

122/11, NOTA S.E. Nº 5954

REF: Implementación Res. S.E. Nº 95/2013.

BUENOS AIRES, 30 SEP 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted, continuando con lo establecido en la Nota S.E. Nº 4201/2013, en relación al cubrimiento de la demanda de las Grandes Demandas de los Agentes Distribuidores o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (GUDIs), en el marco de la operatoria establecida en la Nota S.S.E.E. Nº 930 de fecha 28 de agosto de 2007.

Al respecto, teniendo en cuenta la suspensión del Mercado a Término establecido en el artículo 9º de la Resolución Nº 95/2013, se instruye a esa Compañía a suspender transitoriamente y a partir del 1º de noviembre de 2013, la operatoria establecida en la citada Nota S.S.E.E. Nº 930/2007.

Una vez vencidas las relaciones comerciales, involucradas en la operatoria mencionada, los GUDIs que quieran seguir manteniendo contratada su demanda excedente en el marco de Contratos de Energía Plus deberán solicitar su ingreso al MEM en el carácter de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) o Menores (GUMEs) del citado Mercado, según corresponda.

A tal efecto, se considerará que la presentación del Formulario de Adhesión definido en la Nota S.E. Nº 3902/2013, cuyo destino será el cubrimiento de su demanda base, satisfaciendo los requisitos exigidos por CAMMESA para su implementación por parte de la empresa consumidora de energía eléctrica que así lo hiciere, constituye solicitud formal de ingreso al MEM en los términos del Anexo 17 de los Procedimientos.

En tal sentido se instruye a esa Compañía a su instrumentación y notificación a los Agentes involucrados, así como también a remitir a esta Secretaría de Energía la documentación que se presente en cada ocasión, a fin de dar inicio a las tramitaciones correspondientes para el ingreso como Gran Usuario del MEM de la respectiva empresa.

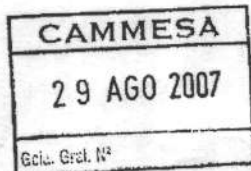
Saludo a usted atentamente.

Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. JOSÉ SANZ
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

NOTA S.S.E.E. N° -0930

REF: Implementación de la
Resolución S.E. N°
1281/2006

BUENOS AIRES, 28 AGO 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted en relación a la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006 y más precisamente respecto a los criterios a aplicar para la contratación de respaldo físico que pueden realizar en el Mercado a Término las Grandes Demandas clientes de Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

Complementando los criterios oportunamente comunicados, se informa que COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) deberá habilitar los contratos que los mencionados Agentes realicen por cuenta y orden de dichos Grandes Consumidores, los que deberán respetar las definiciones establecidas en el Capítulo 4 - MERCADO A TÉRMINO de "Los Procedimientos", especialmente las obligaciones de contratación que deben cumplir las Grandes Demandas clientes de Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (GUDIs) para lo cual se los asimila, a tal efecto, a los Grandes Usuarios Menores (GUMEs) del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Los citados contratos deberán brindar respaldo físico hasta la Demanda Base de 2005 de acuerdo a los términos de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006.

Conforme lo anterior, las transacciones económicas correspondientes a los mencionados GUDIs con contratos se realizarán según lo establecido en el ANEXO 29 de "Los Procedimientos".

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.E. N° 2052

REF.: Vuestra NOTA B-80713-1. Contratos del Mercado a Término con entrada en vigencia el 01/05/2013. Implementación de la Resolución S.E. N° 95/2013.

BUENOS AIRES, 19 ABR 2013

Sr. VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación a vuestra nota de la referencia mediante la cual se informa a esta SECRETARÍA DE ENERGÍA sobre la nómina de Contratos del Mercado a Término, cuya información ha sido presentada hasta el 18 de marzo de 2013, fecha límite establecida en la Resolución S.E. N° 1423/2004, con fecha de entrada en vigencia solicitada a partir del 1° de mayo de 2013, y solicitando se instruya sobre el particular atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la norma de referencia.

Al respecto, se comunica a esa Compañía que los Contratos del Mercado a Término informados en su nota de la referencia, no alcanzados por las resoluciones indicadas en el Artículo 1° de la Resolución S.E. N° 95/2013 y cuya información para su administración haya sido presentada en cumplimiento de las normas vigentes, podrán ser administrados en las transacciones económicas del MEM por hasta un plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir del 1 de mayo de 2013, debiendo comunicar fehacientemente de ello a los Agentes del MEM involucrados.

Saludo a usted atentamente.

Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGÍA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.E. N° 3902

REF.: Resolución S.E. N° 95/2013.
Criterios de implementación a aplicar
por CAMMESA.

BUENOS AIRES, 16 JUL 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted continuando con la Nota S.E. N° 3229/2013, mediante la cual se comunicaran distintos criterios a utilizar por esa COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 95 del 22 de marzo de 2013.

Al respecto, continuando con dicha instrucción, se adjunta a la presente un nuevo Anexo, que reemplaza al adjunto a la nota citada, con criterios para la implementación de dicha norma que esa Compañía deberá aplicar a esos efectos.

A su vez, se establece que los Grandes Usuarios por su energía adquirida directamente al Organismo Encargado del Despacho (OED), en el marco del Artículo 9° de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 95, pagarán un Cargo Mensual de Sustentabilidad y Garantía destinado a conformar un monto de garantía de cobro suficiente y a sustentar los mayores gastos de administración de esta operatoria transitoria. Inicialmente el valor del Cargo Mensual de Sustentabilidad y Garantía se establece en QUINCE (15) \$/MWh. Esta Secretaría de Energía instruirá oportunamente acerca del uso de los fondos recaudados a través del citado Cargo.

En relación al plazo de presentación de los Formularios de Adhesión, establecido en el Anexo a la presente, este no será de aplicación a las solicitudes de Abastecimiento que se inicien con fecha 1° de agosto de 2013 para las cuales esa Compañía deberá flexibilizar el mismo, en la medida de lo posible.

Finalmente se instruye a esa Compañía a su instrumentación y notificación a los Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Saludo a usted atentamente.



3902 - 16-07-2013 - NOTA

ING. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN S.E. N° 95/2013

ABASTECIMIENTO DE LOS GRANDES USUARIOS DESDE EL MEM

El Artículo 9° de la Resolución S.E. N° 95/2013 suspende transitoriamente, a partir del dictado de dicha Resolución, la incorporación de nuevos contratos en el Mercado a Término del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su administración por parte del Organismo Encargado del Despacho (OED), salvo los que son producto de las normas indicadas en el Artículo 1°, de la referida Resolución.

De acuerdo a ello, finalizados los contratos del Mercado a Término preexistentes al dictado de dicha resolución y con la excepción indicada en el párrafo anterior y lo establecido en la Nota S.E. N° 2052/2013, será obligación de los Grandes Usuarios del MEM adquirir su demanda de energía eléctrica al Organismo Encargado del Despacho.

Por lo tanto, CAMMESA deberá aplicar, para la formulación de la Adhesión que deberá suscribir cada Gran Usuario y la administración del suministro, así como para la gestión de las Transacciones Económicas correspondientes, los siguientes conceptos:

1 ASPECTOS GENERALES DEL ABASTECIMIENTO DESDE EL MEM

Además de los parámetros físicos básicos del abastecimiento (volúmenes de energía y potencia a suministrar, punto de suministro, PAFTT, etc.), se deben determinar los distintos conceptos complementarios que se deben contemplar para la relación comercial y administrativa de los Grandes Usuarios con el OED, tales como:

- Presentación al OED del Formulario de Adhesión: Los formularios se deben presentar con una anticipación mínima de VEINTE (20) días hábiles al comienzo del mes en que se requiera el Abastecimiento.
- Datos del Adherente.
- Firmante del Adherente: Para la celebración de la adhesión, el firmante, junto con la presentación del formulario de adhesión, deberá certificar que cuenta con las atribuciones necesarias.
- Plazo. Renovación Automática: La adhesión al abastecimiento desde el MEM tendrá un plazo de vigencia de un año con renovación automática, en tanto no se produzca su finalización según se indica más adelante.
- Precio: De acuerdo a lo establecido en el punto 3.2, de ANEXO III de la Nota S.E. N° 2053/2013, teniendo en cuenta que, en lo que respecta a los Grandes Usuarios Mayores, estos precios se corresponden con la parte de energía y potencia que tuvieron contratada en el Mercado a Término del Mercado Eléctrico Mayorista, el resto de los conceptos, incluidos por CAMMESA en la Nota S.E. N° 2053/2013, en adelante, se aplicarán un cargo de Sustentación y un cargo de Mantenimiento, los cuales serán fijados por el OED y servirán para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución. La Garentía se utilizará para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución, los cuales serán fijados por el OED y servirán para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución. La Garentía se utilizará para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución, los cuales serán fijados por el OED y servirán para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red de transmisión y distribución.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Secretaría de Energía

- Respaldo físico: Toda la generación comercializada en el Mercado Spot (metodología establecida para la implementación de la Res. S.E. N° 1281/2006).
- Facturación: La facturación será mensual y de acuerdo a lo publicado en el Documento de Transacciones Económicas (DTE)
- Plazo de Pago: La fecha de vencimiento de cada factura será a los VEINTE (20) días de su fecha de emisión.
- Mora: Se deberán tener en cuenta las siguientes tasas a aplicar:
 - Para los primeros 10 días de mora, se deberá aplicar la Tasa Activa Cartera general Diversas del Banco de la Nación Argentina, más TRESCIENTOS (300) puntos básicos.
 - Si la mora se extendiera más allá del día 10, se deberá aplicar para toda la deuda la tasa informada en el punto precedente, más QUINIENTOS (500) puntos básicos.
 - Adicionalmente, será de aplicación lo establecido en las Resoluciones SEyC N° 78/1995 y SETyC N° 29/1995, en relación a la utilización de "título hábil" para cobros.
- Corte de Suministro: De acuerdo al Art. 1, inc. b) de la Resolución SETyC N° 29/95.
- Finalización del Abastecimiento: CAMMESA podrá dar por finalizado el abastecimiento de energía eléctrica y potencia al Adherente en los términos de la Resolución SE 95/2013, previa notificación a este último:
 - Si el Adherente por alguna razón dejase de ser AGENTE.
 - Si el Adherente incumple con sus obligaciones de pago, siendo de aplicación la normativa establecida en las notas S.E. N° 5815/09, S.E. N° 8256/2009 y S.E. N° 6899/2011 y complementarias.
- Si un Gran Usuario, por acción u omisión, no suscribiera el Formulario Adhesión, una vez intimado a la firma del mismo y no obtener respuesta, será de aplicación lo establecido en las notas S.E. N° 5815/09, S.E. N° 8256/2009 y S.E. N° 6899/2011, hasta tanto el mismo firme la adhesión correspondiente.
- En caso de transferirse la demanda de un Adherente al Distribuidor por incumplimiento total en el pago de las facturas, CAMMESA asignará al Fondo de Garantía y hasta la concurrencia del monto aplicado para cubrir la falta de pago del mismo, el recargo del 30% de la facturación que corresponda realizar al distribuidor respectivo, por aplicación de lo dispuesto en las notas S.E. N° 5815/09, S.E. N° 8256/2009 y S.E. N° 6899/2011.
- CAMMESA deberá solicitar a los Adherentes, al momento de la presentación del Formulario de Adhesión, que proporcionen una dirección de correo electrónico (e-mail) para envío de la documentación comercial el mismo día de su emisión.
- Independientemente de lo anterior, se deberá mantener el envío de la documentación comercial por correo postal durante un período de mínimo de TRES (3) meses evaluando, al finalizar ese lapso, la conveniencia de continuar o no con dicho envío, informado del resultado de dicho análisis a la Secretaría de Energía.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.E. N° 4201

REF.: Vtra. Nota B-82783-1.
Implementación Res. S.E. N° 95/2013.
Notas S.E. N° 2052/2013 y 3902/2013.

BUENOS AIRES, 31 JUL 2013

SEÑOR VICEPRESIDENTE

Me dirijo a usted en relación a vuestra nota de la referencia, donde requiere, en función de las características singulares que presenta el cubrimiento de la demanda de las Grandes Demandas de los Agentes Distribuidores o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (GUDIs), en cuanto a que dichos Agentes actúan por cuenta y orden de las referidas Grandes Demandas, se autorice la extensión del plazo establecido en la nota S.E. N° 2052/2013 para estos contratos.

Al respecto, se informa que, en atención a los argumentos expuestos en vuestra nota, se autoriza prorrogar el plazo establecido por la nota S.E. N° 2052/2013 hasta un máximo de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento original definido en dicha instrucción para estos contratos, incluyendo en ello la extensión, hasta la misma fecha, de la vigencia de los contratos destinados al abastecimiento de Grandes Demandas cuyo vencimiento se produzca el 31/07/2013, lo cual deberá ser comunicado por los Agentes intervinientes en dichos compromisos debiendo realizar los actos administrativos que resulten procedentes a tal fin.

Por último, esa Compañía deberá comunicar lo dispuesto en la presente a los Agentes del MEM involucrados, a los efectos de que los mismos adopten las medidas que pudieren corresponder en su ámbito de actuación.

Saludo a usted atentamente.



4201 - 31-07-2013 - NOTA

Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S / D